

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19FEB04

VISTO:

La Resolución General N° 049/02 mediante la cual se reglamenta el Artículo 7° de la Ley N° 5083 – Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, y

CONSIDERANDO:

Que razones de operatividad del sistema aconsejan modificar la fecha de presentación de la Declaración Jurada reglamentada por el Artículo 13° del mencionado texto legal.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16° del Código Tributario –Ley N° 5022–.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modifícase el segundo párrafo del Artículo 13° de la Resolución General N° 049/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La presentación de la referida declaración jurada deberá practicarse hasta el cuarto día hábil del mes siguiente al que corresponda.”

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 016/04

MARTA INÉS CISTERNA DE BARRIONUEVO
Jefe Departamento Secretaría General
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS

Fdo) CPN ALFREDO L. LALICATA
Administrador
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS